



**APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGION DE OHIGGINS; SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE OHIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**RANCAGUA,**

**11 JUN 2018**

**511**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por Constitución Política de la República en los Artículos 6° Y 7°;
2. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior publicada en el Diario Oficial el 5 de Diciembre de 1986, artículo 2;
3. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61;
5. Ley N°18.834, en su artículo 16°, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N°29 del año 2004( Ministerio de Hacienda);
6. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
7. Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
8. El Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, modificado por Decreto Supremo N°03/2016;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
10. Convenio de Cooperación de fecha 19 de Abril de 2018, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins; Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene como objetivo regenerar Conjuntos Habitacionales de Vivienda Social altamente deteriorados o irrecuperables y su entorno, propiciando el fortalecimiento de la organización social y convivencia comunitaria.
- b) Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de una cartera de acciones, tanto a nivel de obras habitacionales y urbanas como también de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de los aportes adicionales que pueden concurrir del Gobierno Regional, Municipio de Rancagua u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.
- c) Que, por Resolución Exenta N° 169 de fecha 15 de enero 2018, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al Barrio "Baltazar Castro" de la comuna de Rancagua para la ejecución del referido Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales.
- d) Que, por lo expuesto, con fecha 19 de Abril de 2018, se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins, la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Secretaria Regional Ministerial de la Región de

- O'Higgins.
- a) Que, el artículo 61 inciso segundo de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005) señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el intendente respectivo, y oyendo al efecto al Ministro del ramo.
  - b) Que, por su parte se encuentra la decisión del Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, Don Cristian Monckeberg Bruner, pronunciándose respecto de la proposición de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito.
  - c) Que el artículo 16° de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenará la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
  - d) Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
  - e) Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 20 de Marzo de 2018, por razones impostergables y de buen servicio.
  - f) Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
  - g) Que, el Artículo 51 de la Ley 19.880, establece que los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior.
  - h) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**I.- APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, suscrito con fecha 19 Abril de 2018, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderán formar parte integrante de la presente Resolución Exenta según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la Republica, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO  
O´ HIGGINS SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´ HIGGINS  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

En Rancagua, a 19 de Abril del 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial De Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, don Francisco Javier Ravanal González, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N°176, Comuna de Rancagua; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante SERVIU, representado, según se acreditará, por su Director(S), don Ricardo Figueroa Fuentes, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Brasil N°912, comuna de Rancagua; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT: 69.080.100-0, representada por su alcalde, don Eduardo Patricio Soto Romero, cedula de identidad N° 7.951.893-k, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene como objetivo Regenerar Conjuntos Habitacionales de Vivienda Social altamente deteriorados o irrecuperables y su entorno, propiciando el fortalecimiento de la organización social y convivencia comunitaria.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de una cartera de acciones, tanto a nivel de obras habitacionales y urbanas como también de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de los aportes adicionales que pueden concurrir del Gobierno Regional, Municipio de Rancagua u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Por Resolución Exenta N° 169 de fecha 15 de enero 2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de Rancagua, el siguiente territorio, para la ejecución del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales

Nombre Barrio	Baltazar Castro	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	Calle El Litoral
	<b>Sur</b>	Avenida El Sol
	<b>Oriente</b>	Avenida La Compañía
	<b>Poniente</b>	Predios particulares
<b>Número de Viviendas</b>	660 Departamentos	

**TERCERO:** Para la ejecución del Programa, singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como ASESOR ESTRATÉGICO, y se compromete a:

- a) Promover el desarrollo del trabajo en terreno para la implementación del Programa de Regeneración en el Conjunto Habitacional.
- b) Liderar de forma estratégica el proceso de elaboración y diseño del Plan Maestro del conjunto habitacional.
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio a través de una estrategia territorial.
- d) Prestar asesoría en el desarrollo metodológico, dando seguimiento a las distintas etapas de implementación del Plan Maestro.
- e) Velar y visar la inversión de la intervención definida anualmente para la implementación del Plan Maestro.
- f) Promover la ejecución de mesas técnicas para la programación de las distintas tareas que involucra el programa de trabajo y las fases del Programa, en función de la elaboración y ejecución del Plan Maestro.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Participar en la mesa de trabajo conjunta con SERVIU, MUNICIPIO y COMUNIDAD.

**CUARTO:** Para la Implementación del Programa, el SERVIU, actuará como CO-EJECUTOR, y se compromete a:

- a) Definir y priorizar los proyectos del Plan Maestro de Regeneración en conjunto con MUNICIPIO, SEREMI, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias que participan activamente dentro del proceso de implementación del Programa.
- b) Diseñar y ejecutar las iniciativas a nivel habitacional, urbano y social priorizados en el Plan Maestro de Regeneración.
- c) Promover y participar de la ejecución de mesa técnicas comunitarias conjuntas con SEREMI, MUNICIPIO, COMUNIDAD u otra entidad que se considere necesario incorporar.
- d) Sistematización de la intervención, dando cuenta de las acciones ejecutadas para dar apoyo técnico, social y jurídico a las familias Propietarias residentes, no residentes del conjunto habitacional seleccionado y nuevos residentes, cuando se encuentren identificados.
- e) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio a través de reuniones periódicas entre SERVIU, SEREMI, los representantes de la comunidad y las familias para comunicar los avances del programa y convocarlos a participar activamente de las asambleas y actividades propias del proceso de implementación del Plan Maestro de Regeneración.
- f) Prestar asesoría técnica, social y legal a todas las familias residentes del Conjunto Habitacional Baltazar Castro, registradas por el Programa de Regeneración, según Catastro a realizar en el conjunto, para proporcionarles una solución habitacional definitiva.

**QUINTO:** Para la Implementación del Programa el Municipio de Rancagua se compromete

a:

- a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, dependiente de la Secretaría de Planificación Comunal o de otra dirección municipal que participe en las gestiones asociadas a la implementación del Programa en el conjunto habitacional.
- b) Facilitar y apoyar la implementación del Programa en el conjunto habitacional, en todas sus fases, y especialmente en la ejecución del Plan de Gestión Habitacional, Urbano y Social del Plan Maestro de Regeneración.
- c) Priorizar la atención de los servicios comunitarios municipales en el conjunto habitacional, tanto en los ámbitos urbano como social, y en las distintas fases del Programa.
- d) Integrar las Mesas Técnicas que conformará la SEREMI con profesionales de los ámbitos social y urbano asociados a la implementación del Programa, para la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas definidas en el Plan Maestro de Regeneración.
- e) Participar activamente en las instancias de mesas de trabajo en el conjunto habitacional, integradas por la Comunidad, SERVIU, SEREMI y profesionales del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales del MINVU.
- f) En aquellos proyectos que se le requiera, el Municipio deberá asumir la mantención de las obras a ejecutarse.
- g) En caso de actuar como ejecutor de algunas de las obras del Plan de Obras, deberá informar mensualmente sobre el gasto efectivo a quien corresponda y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, de acuerdo a las indicaciones que se establezcan.

**SEXTO:** Para implementar el programa, el SERVIU en conjunto con la SEREMI deberán realizar las siguientes fases de ejecución:

#### **Fase I: INSERCIÓN Y DIAGNÓSTICO**

##### **Productos:**

- Aplicación CENSO
- Elaboración o Validación de representantes territoriales
- Mapa de Actores
- Elaboración Diagnóstico Socio Urbano, Habitabilidad y Estructural.
- Diagnóstico Integrado del conjunto habitacional seleccionado
- Determinación del polígono de intervención
- Acta Mesa Técnica Regional diseño del Plan Maestro.

#### **Fase II: ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE REGENERACIÓN**

##### **Productos:**

- Desarrollo del Plan de Gestión Habitacional
- Desarrollo del Plan de Gestión Urbana
- Desarrollo del Plan de Gestión Social
- Desarrollo del Plan de Gestión Multisectorial.
- Definición de etapas de implementación del Plan Maestro (Control de inicio, ejecución y finalización de obras)
- Definición de Financiamiento Plan Maestro
- Informe final Plan Maestro
- Acta Mesa Técnica Regional que aprueba el Plan Maestro
- Resolución SEREMI que aprueba el Plan Maestro.
- Convenio de implementación entre la SEREMI, SERVIU Y MUNICIPIO.
- 

#### **Fase III: IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE REGENERACIÓN**

##### **Productos:**

- Ejecución del Plan de Gestión Habitacional
- Ejecución del Plan de Gestión Urbana
- Ejecución del Plan de Gestión Social; Movilidad Habitacional, Formalización de Copropiedades y Organizaciones Funcionales.
- Ejecución del Plan Multisectorial
- Evaluación del Programa.
- Informe final
- Hito de cierre del Programa

**SEPTIMO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa, los cuales se encuentran estipulados en el Manual de

Procedimiento del Programa como también en la programación de la implementación del Plan Maestro.

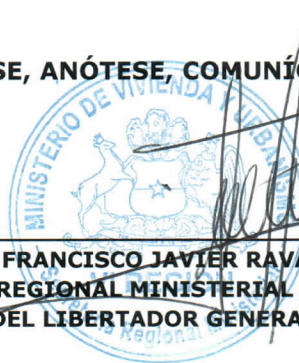
Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado, lo cual se verificará mediante informes de avance.

**OCTAVO:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes. .

**NOVENO:** La personería de Don Francisco Javier Ravanal Gonzalez como Secretario Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, emana la decisión del Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo Don Cristian Monckeberg Bruner, pronunciándose respecto de la proposición de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito, cuyo decreto de nombramiento se encuentra en tramitación; la personería de don Ricardo Figueroa Fuentes, como Director (S) del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, consta de Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) del 04 de febrero del año 1977 y las facultades otorgadas por el DFL N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre estatuto administrativo en especial su artículo 80 y la ley N°19.882 modificada por la ley 20.955, resolución TRA N° 272/1606/2016, Resolución TRA N° 272/530/2017, resolución TRA N° 272/2211/2017, resolución exenta TRA N°272/56/2017, resolución TRA N°272/399/2017 todas estas últimas de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y la personería de don Eduardo Patricio Soto Romero, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral de la Sexta región de fecha 28 de Noviembre del año 2016, así como del Decreto Exento N°5022 de la Ilustre Municipalidad de Rancagua de fecha 06 de Diciembre del año 2016, donde consta la asunción de funciones de Alcalde Titular.

**II.-** La presente resolución no irroga gastos para este Servicio

**REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**V° B° Analista Jurídico**  
**FRG/VVG/HPOC/pmdr**  
**Distribución:**

- Dirección SEREMI MINVU
- SERVIU
- Municipalidad de Rancagua
- Departamento Planes y Programas
- Archivo DDU SEREMI